



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de julio de 2019, el Expediente N° 11379-2019 - Carta N° 003-2019-UPN-R de la Universidad Privada del Norte, donde remite el Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Académico y Promoción del Desarrollo Social Celebrado entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.", el Informe N° 174-2019-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 190-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Informe N° 187-2019-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 036-2019-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 179-2019-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 0077-2019-GE/MDPP de la Gerencia del Emprendimiento, el Informe N° 191-2019-SGECJD-GDS/MDPP de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el Informe N° 092-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 024-2019-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 289-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Informe N° 246-2019-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 338-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 786-2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 236-2019/MDPP-GDU/SGAM de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, el Informe N° 072-2019/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 195-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Universidad Privada del Norte (UPN) es una Institución Educativa Privada que tiene por objeto brindar servicios de educación superior universitaria, con la finalidad de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

obtener altos niveles de investigación científica, de enseñanza y aprendizaje con énfasis en la responsabilidad moral, humana y profesional del estudiante y del maestro universitario. Del mismo modo, acorde con sus principios, las actividades de la UPN se encuentran encaminadas a la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad. Así mismo como parte de la formación integral de nuestros estudiantes, promueve actividades de Responsabilidad Social;

Que, el Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Académico y Promoción del Desarrollo Social Celebrado entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.", tiene por objeto el desarrollo conjunto de actividades preponderantemente de proyección a la comunidad, que concertará iniciativas conducentes a promover el desarrollo social mediante la prestación de servicios de salud y desarrollo, de carácter preventivo - promocional a la población del Distrito;

Que, es necesario precisar que se tomó en cuenta las observaciones de las áreas técnicas, para realizar las modificaciones correspondientes, por lo que, se concluye que el referido convenio, busca integrar y complementar capacidades institucionales, con el propósito de realizar acciones que coadyuvarían a fomentar mejoras de calidad de vida de la población de puente piedra y a su vez contribuir con la formación de los estudiantes de la universidad;

Que, mediante Informe N° 195-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, luego del análisis legal de los antecedentes del presente caso, opina favorablemente a la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Académico y Promoción del Desarrollo Social Celebrado entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Académico y Promoción del Desarrollo Social Celebrado entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Académico y Promoción del Desarrollo Social Celebrado entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.".

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLSESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y firme las adendas que resulten necesarias para la Implementación y/o modificación del citado Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO
ACADÉMICO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA Y LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**, en adelante "UNIVERSIDAD", con R.U.C. N° 20215276024, debidamente representada por su Rector, Dr. Andrés René José Velarde Talleri, identificado con DNI N° 10221305, y por su Gerente General, el Sr. Oscar Hernán Flores Garcés, identificado con DNI N° 08417014, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. El Derby N° 254, oficina 1401, distrito Surco, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con RUC N° 20131366702, debidamente representada por Sr. Rennán Santiago Espinoza Venegas, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 70269929, con domicilio en Calle 9 de Junio N°100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

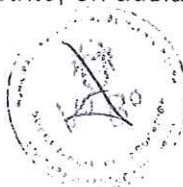
I. CLÁUSULA PRIMERA: De las Instituciones participantes

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo II señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 1.2. La UNIVERSIDAD es una institución educativa privada que tiene por objeto brindar servicios de educación superior universitaria, con la finalidad de obtener altos niveles de investigación científica, de enseñanza y aprendizaje con énfasis en la responsabilidad moral, humana y profesional del estudiante y del maestro universitario. Del mismo modo, acorde con sus principios, las actividades de la UPN se encuentran encaminadas a la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad. Así mismo como parte de la formación integral de sus estudiantes, promueve actividades de Responsabilidad Social.
- 1.3. Habiéndose encontrado en el Distrito de Puente Piedra, necesidades educativas, sociales, económicas y de salud en los que puede trabajar la Universidad Privada Del Norte S.A.C. a través de las Facultades de Salud, Negocios, Ingeniería, Comunicación, Derecho y Arquitectura a través de diversos proyectos de Responsabilidad Social que vincule la Universidad con problemas de la sociedad.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo conjunto de actividades preponderantemente de proyección a la comunidad, que concertará iniciativas conducentes a promover el desarrollo social mediante la prestación de servicios de salud y desarrollo, de carácter preventivo - promocional a la población aledaña al "AA HH La Ensenada de Chillón" y otros del Distrito, en adelante la Población.

El proyecto consta de dos componentes:



Primer componente, consiste en la implementación de un centro preventivo de salud, donde brindará servicios vinculados a la Facultad de Salud en las siguientes carreras: Psicología, Nutrición, Terapia Ocupacional, Obstetricia y Enfermería. A continuación, se detalla la lista de servicios de salud que brindará el preventivo:

CARRERA	CARTERA ATENCIONES
ENFERMERÍA	Control de crecimiento y desarrollo del niño (CRED)
	Consultorio de evaluación y control de hipertensión arterial y diabetes
NUTRICIÓN	Diagnóstico de anemia infantil y alimentación saludable
	Diagnóstico y control de riesgo coronario
TERAPIA FÍSICA	Neuromusculoesqueléticas (neurorrehabilitación ortopedia y traumatología, hidroterapia)
	Psicomotricidad
	Estimulación temprana.
	* Para ello, se equipará el espacio con los siguientes equipos: tinas de hidromasajes, camillas, tarina, barra paralela, terapia combinada, ultrasonido entre otros.
OBSTETRICIA	Consultorio de orientación en salud sexual y reproductiva
	Psicoprofilaxis de la gestante
PSICOLOGÍA	Consultorio de orientación en violencia familiar y de género
	Orientación vocacional
	Prevención primaria de adicciones
	Asesoría en problemas de aprendizajes
TODAS LAS CARRERAS	Asesoría en temas de salud preventivo promocional a través de una central telefónica a la población de Puente Piedra

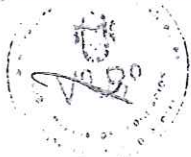
Los mismos que deben estar incluidos dentro de los permisos otorgados por el ente sectorial (Ministerio de Salud).

Las condiciones del preventivo serán las siguientes:

- ✓ Nivel/Categoría: I – 1
- ✓ Cartera de servicios: Preventivo Promocional
- ✓ Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00, sábado 9:00 a 13:00

Para este primer componente del proyecto se ocupará de manera exclusiva el primer piso (sótano) del Centro de Emprendimiento.

El **segundo componente** está vinculado al componente de emprendimiento y empleabilidad: a través de proyectos liderados por la facultad de Negocios, se va a asesorar y capacitar en habilidades sociales para emprendimiento, formalización, modelos de negocios, tributación, y otros con la respectiva certificación de los participantes que terminen de manera satisfactoria el segundo componente. Para este segundo componente se solicitará acceso a las aulas y espacios del segundo piso que



se encuentran administrados por la Municipalidad, con la finalidad de brindar el asesoramiento respectivo.

Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la planificación, organización y ejecución de talleres, seminarios u otras actividades académicas en el ámbito de su intervención y especialmente vinculados al segundo componente para ello la Universidad promoverá la participación activa de las diferentes instancias y facultades académicas para el cumplimiento del presente Convenio.

Ambas partes reconocen que la atención a brindar por los estudiantes de UPN es de carácter pre profesional, guiadas por un docente. Por tanto, declaran su conformidad y establecen que los estudiantes no serán responsables, en ninguna circunstancia, por hechos que devengan de su atención, debido a que el ejercicio de la actividad será realizado, guiado y supervisado por un Docente, siendo éste el responsable de todas las intervenciones a nivel preventivo promocional que se desarrollen. Al respecto, la universidad se compromete a brindar lo que se le sea necesario para el desarrollo de dichas actividades.

Los temas aquí mencionados no son limitativos, las partes, de mutuo acuerdo, pueden incorporar y abordar otros que beneficien a la comunidad del distrito de Puente Piedra en temas de educación, salud, desarrollo económico, desarrollo urbano y diversos programas sociales.

III. CLÁUSULA TERCERA

De los compromisos recíprocos de las Partes. -

Para la consecución de dicho objeto, las partes se comprometen a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD:

- ✓ Ceder en uso el primer piso del inmueble que se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano la Ensenada de Chillón Lote CME - Puente Piedra a favor de la UPN, para que pueda proceder con el acondicionamiento necesario para prestar los servicios de salud preventivo - promocional, por el plazo de vigencia del Convenio.
- ✓ Permitir el ingreso de los estudiantes de UPN y los docentes asignados para que puedan brindar los servicios de salud preventivo - promocional y de emprendimiento y empleabilidad.
- ✓ Convocar a la población interesada en los servicios de salud o emprendimiento.
- ✓ Asumir la limpieza y seguridad del primer piso, así como el pago predial y de arbitrios del espacio.

LA UPN:

- ✓ Acondicionar con el equipamiento necesario e indispensable el primer piso del inmueble cedido para que pueda cumplir con el objeto del Convenio, así como, hacerse responsable de su reparación y/o mantenimiento.
- ✓ Gestionar los permisos necesarios a efectos de su correcto funcionamiento.
- ✓ Brindar servicios de salud de carácter preventivo - promocional a la población y asesoramiento/capacitación en emprendimiento y empleabilidad con docentes y estudiantes que se encuentren con rendimiento académico destacado.
- ✓ Designar al personal docente y a los estudiantes que brindarán los servicios del componente 1 y 2 objeto del presente Convenio.



- ✓ Los servicios brindados a la comunidad son totalmente gratuitos.
- ✓ Contar con el personal idóneo y suficiente para la administración y los servicios brindados del primer piso y puedan atender de acuerdo a la demanda de los beneficiarios.
- ✓ Asumir los costes de servicios básicos (luz, agua, internet, telefonía y otros que se requieran).
- ✓ Será responsable de asumir la atención y los gastos generados por el/los accidente(s) que puedan ocurrir dentro de los espacios designados en el presente Convenio
- ✓ Preverá la total cobertura de los servicios señalados en la cláusula segunda conforme sea su demanda por parte de la población.

CLÁUSULA CUARTA

De los Coordinadores. -

Para efectos del presente Convenio, las partes designan a su vez a sus Coordinadores:

- Por la **UNIVERSIDAD**: el Jefe de Responsabilidad Social y/o el Decano de la Facultad de Salud.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Social.

V. CLÁUSULA QUINTA

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, tomando en consideración el principio de buena fe contractual.

VI. CLÁUSULA SEXTA

De la responsabilidad civil.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fuerza mayor (desastres naturales).

VII. CLÁUSULA SÉTIMA

Notificaciones

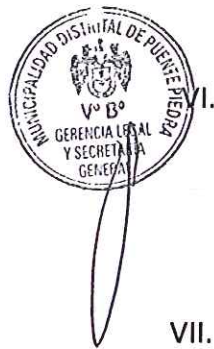
Cualquier declaración o anuncio que debe realizarse en relación con la implementación del presente Convenio, será debidamente considerada cuando haya sido entregada en el domicilio consignado en la parte introductoria.

Cualquier acción requerida o permitida a ser realizada y cualquier documento requerido o permitido a ser ejecutado bajo este Convenio, deberá ser realizado o ejecutado por un representante autorizado de las partes.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA

Relación entre las partes

Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil, regido por las normas del Código Civil, en todo lo no previsto por el presente Convenio; y asimismo, dejan expresa constancia de la inexistencia de vínculo laboral entre ellas,



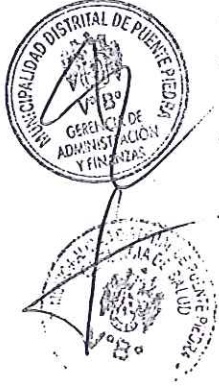
y/o sus representantes, o entre ellas, y las personas que sean contratadas para la ejecución de los servicios que deban realizarse en virtud del presente Convenio.

IX. CLÁUSULA NOVENA:

Resolución

Se consideran causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, respecto de la parte que incumpla.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación.
- Por parte de UPN, en el caso que el representante de LA MUNICIPALIDAD quién suscribe el presente o cualquier otro representante o sus pares o sus jefes o subordinados estuvieran implicados en algún acto de corrupción, o hubiera indicio comprobado de ello.



X. CLÁUSULA DÉCIMA

Integridad del Convenio

La invalidez de una o más disposiciones del presente Convenio, no afectará la validez de las demás. En la eventualidad de la invalidez de una disposición en particular, dicha disposición deberá ser revisada y remplazada por otra que se ajuste a los propósitos para los cuales fue incluida.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y culminará el 30 de diciembre 2022. Al término de este las modificaciones en el local quedaran y la UNIVERSIDAD, retirará sus activos.

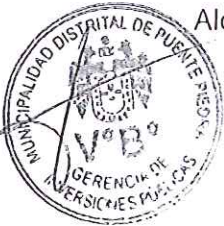
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor y tenor, a los 13 días del mes de ~~Agosto~~ del año 2019.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

Rennán Santiago Espinoza Venegas
Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra

Andrés René José Velarde Talleri
Rector de la UPN



Oscar Hernán Flores Garcés
Gerente General de la UPN



